



Proyecto para la creación de una Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Tlaxcala





1. Presentación

El Estado Mexicano, ha suscrito diversos compromisos internacionales en materia de atención al problema público de la corrupción, entre los cuales, destacan la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; Convención Interamericana contra la Corrupción; Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Tratado de Libre Comercio en México, Estados Unidos y Canadá.

Los compromisos internacionales citados, tienen como finalidad fortalecer el Estado de Derecho y recuperar la confianza de la Ciudadanía en las Instituciones, mediante la prevención de la corrupción, en razón de lo expuesto, en México, el 27 de mayo de 2015, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones jurídicas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales, dieron auge a leyes reglamentarias que regulan el actuar de las personas servidoras públicas y la operatividad del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dentro de las referidas Leyes Reglamentarias, se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, misma que tiene como finalidad, determinar competencias en los diferentes órdenes de gobierno, así como establecer responsabilidades, obligaciones y sanciones a personas servidoras públicas y particulares conforme corresponda, por los actos u omisiones en los que pudieran incurrir en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.





Resulta oportuno señalar que, es importante conocer el contenido de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que de ello derivará la construcción de una Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Tlaxcala, La Ley citada, define al **Ente público** como:

Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Para la referida Ley, los citados Entes Públicos, son sujetos de la misma, en términos de lo dispuesto, por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda persona que, desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público.

De igual manera, la Ley en comento, con fundamento en el artículo 109 de la CPEUM, en su fracción III, párrafo primero, explica que, se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Conforme a lo anterior, establece los principios que tienen por objeto regir la debida actuación de las personas servidoras públicas en los entes públicos; **disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.**





Asimismo, contiene 13 directrices que las personas servidoras públicas deberán observar en la aplicación de dichos principios e igualmente especifica que, la Secretaría de la Función Pública para el caso de la administración Pública Estatal, los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos que correspondan, son quienes deben emitir códigos de ética para fortalecer el desempeño y actuación de las personas servidoras públicas.

De la misma manera, obliga a toda persona servidora pública a presentar su declaración patrimonial, de conflicto de intereses y constancia de declaración fiscal, mismas que se deberán registrarse en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual será pública, con excepción de los datos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Clasifica los actos u omisiones que pueden constituir faltas administrativas, creando un catálogo único de graves y no graves, estableciendo la prescripción de las primeras en 7 años, mientras que para las últimas 3 años, en el mismo sentido, se encuentra un catálogo único de sanciones.

A nivel local, el Sistema Anticorrupción en la Entidad Federativa, se constituyó, con la adición del artículo 112 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual de acuerdo al artículo 7 de su Ley Reglamentaria, determina que se conforma por quienes integran el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y por los Municipios quienes concurren a través de sus representantes.





De igual manera, los artículos 8 y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, establecen que, el Comité Coordinador, tiene por objeto, establecer bases y políticas públicas en materia anticorrupción y que está conformado por quienes representan los Entes Públicos siguientes:

- Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala (**CJPJET**);
- Comité de Participación Ciudadana (**CPC**);
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (**FECC**);
- Secretaría de la Función Pública (**SFP**);
- Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**);
- Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala (**OFS**), y
- Tribunal de Justicia Administrativa (**TJA**).

Para el logro de los objetivos el Comité Coordinador, de acuerdo a lo que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley en mención, cuenta con un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (**SESAET**) que tiene por objeto, proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

El 4 de agosto de 2020, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria, el Comité Coordinador, aprobó la política pública en la materia, denominada Política Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por sus siglas **PAET**, la cual, contribuye al fortalecimiento de las buenas prácticas en la Administración Pública, la PAET, consta de 4 ejes y 39 prioridades, enfocadas a la atención efectiva del problema público de la corrupción.





El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el 13 de septiembre de 2023, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, aprobó su Programa de Trabajo Anual, el cual, es un instrumento estratégico que contribuye en la implementación de las prioridades mencionadas mediante objetivos, estrategias y líneas de acción que consolidan la política pública en la materia.

El programa citado, en su Línea de acción 3.1.1 *determina lo siguiente; realizar un proyecto de creación de Ley en materia de responsabilidades administrativas para el Estado de Tlaxcala*, cabe mencionar que, el Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, al implementar las prioridades mencionadas, genera espacios para el involucramiento de las personas servidoras públicas, Academia y Ciudadanía, siempre con un enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Legalidad y Transparencia.





2. Metodología

Para el presente proyecto utilizamos un método mixto de investigación, en el que se revisó cuántos Estados tienen una Ley de Responsabilidades Administrativas, con su respectiva denominación y enlace de consulta, se desarrolló 1 foro y 1 conferencia magistral, de las cuales más adelante se explicaran sus hallazgos y finalmente se elaboró un esquema comparativo en que se confrontó Ley General de Responsabilidades Administrativas con Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Nuevo León conforme a los rubros siguientes:

Nombre de la Ley; ámbito de aplicación; catálogo de faltas Administrativas Graves y No Graves; Procedimientos; Autoridades Investigadoras; Sanciones; Recursos de Impugnación; Transparencia y Publicidad; Responsabilidad de Particulares; objetivos y alcances dentro de los entes públicos en los que se han creado.

Las variables tanto cuantitativas como cualitativas consideradas en el presente diagnóstico son una base que nos permitirá contar con información suficiente para identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y áreas de oportunidad, para la construcción de una Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Tlaxcala.

3. Estadística del número de Estados que tienen una Ley de Responsabilidades Administrativas en México

El presente Estudio, fue construido con la finalidad de corroborar cuáles son las Entidades Federativas que construyeron su Ley de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a las variables siguientes:





- I. ¿El Estado tiene una Ley de Responsabilidades Administrativas (**LRA**)?
- II. ¿Cuál es su denominación, última reforma (**Ú.R.**) y medio de verificación?

Fecha de corte: 1 de enero de 2024

Estado	LRA		Denominación, última reforma y medio de verificación
	Sí	No	
1. Aguascalientes	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes Ú.R. 24/07/2023 https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes
2. Baja California	X		Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California Ú.R. 28/07/2023 https://www.congresobc.gob.mx/TrabajoLegislativo/Leyes
3. Baja California Sur	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur 14/12/2021 https://tramites.bcs.gob.mx/normatividad/
4. Campeche		X	- https://legislacion.congresocam.gob.mx/
5. Chiapas	X		Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas Ú.R. 19/agosto/2020 https://web.congresochiapas.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-vigente
6. Chihuahua		X	- - https://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes /
7. Ciudad de México	X		Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México Ú.R. 15/06/2022 https://www.congresocdmx.gob.mx/marco-legal-cdmx-107-2.html





8.	Coahuila	X	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales Y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza 11/08/2017 https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/transparencia.html
9.	Colima	X	Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos Ú.R. 1/07/2017 https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php
10.	Durango	X	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos 16/07/2017 https://tja.durango.gob.mx/marcojuridico.html
11.	Estado de México	X	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios Ú.R. 24/09/2020 https://legislacion.edomex.gob.mx/
12.	Guanajuato	X	Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato Ú.R. 20/06/2023 https://www.congresogto.gob.mx/legislacion#reformas
13.	Guerrero	X	Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato Ú.R. 27/11/2020 https://congresogro.gob.mx/legislacion/leyes-ordinarias.php
14.	Hidalgo	X	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo Ú.R. 9/08/2022 http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/LEYES_VIGENTES/leyes_vigentes.html
15.	Jalisco	X	Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco Ú.R. 2/10/2021 https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado'2.cfm#Leyes
16.	Michoacán	X	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán





			Ú.R. 13/05/2021 http://congresomich.gob.mx/trabajo-legislativo/marco-normativo/
17. Morelos		X	- - https://congresomorelos.gob.mx/
18. Nayarit		X	- - https://congresonayarit.gob.mx/legislacion-estatal/
19. Nuevo León	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tlaxcala Ú.R. 27/01/2023 https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
20. Oaxaca	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Y Municipios de Oaxaca Ú.R./ 4/12/2021 https://normas.cndh.org.mx///Documentos/Oaxaca/Ley_ResAE_Oax.pdf
21. Puebla		X	- - http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25
22. Querétaro	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro Ú.R. 8/10/2021 http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/
23. Quintana Roo	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Quintana Roo Ú.R. 19/07/2017 http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L182-XV-20170719-85.pdf
24. San Luis Potosí	X		Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí Ú.R. 1/09/2023 https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes?page=3
25. Sinaloa	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Ú.R. 11/08/2023 https://www.congresosinaloa.gob.mx/leyes-estatales/





26. Sonora	X		Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora Ú.R. 22/04/2022 https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_RSE_Son.pdf
27. Tabasco		X	- - https://congresotabasco.gob.mx/leyes/
28. Tamaulipas		X	- - https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/67 Ley de responsa.pdf
29. Tlaxcala	X		- - https://congresodetlaxcala.gob.mx/legislacion/
30. Veracruz	X		Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ú.R. 20/12/2022 https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=le
31. Yucatán	X		Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán Ú.R. 28/06/2023 https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes
32. Zacatecas		X	- https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=64&tipo=pdf

De 32 Estados, solo **8 faltan en realizar la armonización de la Ley en la materia**, resultando las Entidades Federativas siguientes:

- Campeche,
- Chihuahua,
- Morelos,
- Nayarit,
- Tabasco,
- Tamaulipas,
- Tlaxcala y
- Zacatecas.





Del presente Estudio se obtuvo el promedio de Estados de la República Mexicana, que han realizados trabajos legislativos tendiente a la armonización con lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Foro hacia la Construcción de la Iniciativa de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tlaxcala

El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el 10 de enero de enero de 2024, en el aula interactiva de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, llevó a cabo el **Foro hacia la construcción de la iniciativa de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tlaxcala**.



En dicho foro se presentó como ponente al **Maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza, Magistrado Jurisdiccional Consultivo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, asistieron **Titulares de los Órganos Internos de Control, personas servidoras públicas, Academia, Estudiantes y ciudadanía**.

Previo al desarrollo del foro, a las personas participantes, por medio electrónico al realizar su registro y a través de un formulario, del cual, se presentan los siguientes hallazgos:



Ente Público	1. ¿Por qué considera relevante la creación de una Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tlaxcala?	2. ¿Cuáles serían las particularidades que debe contener la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tlaxcala?
Ayuntamiento de Papalotla	<i>Para actualizar nuestro marco jurídico.</i>	<i>Homologarla con la ley general.</i>
Municipio de Tlaxcala	<i>Actualización</i>	<i>Jerarquía normativa</i>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>Con el objetivo de contar con una Ley de Responsabilidades que considere las particularidades en el Estado de Tlaxcala.</i>	<i>Principalmente los correspondientes a los tiempos, autoridades y procedimientos a seguir en los procedimientos de Responsabilidad Administrativa.</i>
Universidad Autónoma de Tlaxcala	<i>Para poder tener un Fundamento Jurídico para nuestro estado</i>	<i>Los tipos de Faltas, cuál es su procedimiento, cuales son las figuras jurídicas que se deben de crear.</i>
Ayuntamiento	<i>Para tener los soportes legales de la normatividad que rige al estado y que cumpla con las necesidades particulares de este.</i>	<i>Adaptable, acorde a las prioridades, justa, etc.</i>
Municipio de Tlaxco	<i>Para tener la propia ley que nos rija</i>	<i>Las funciones de cada unidad que integra.</i>
Ayuntamiento de San Damián Texóloc	<i>Porque es necesario definir algunos artículos, al tener una Ley General de responsabilidades, cada estado se adecua a su normatividad en diferente proceso, así mismo se debería de hacer las adecuaciones a la Ley Municipal del Estado.</i>	<i>1.- Como conformar el Órgano Interno de Control 2.- especificar la normativa 3.- Señalar los procesos para el inicio del procedimiento. 4.- Precisar los tiempos en cada proceso. 5. Armonizar con la Ley Municipal del Estado y con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del estado de Tlaxcala.</i>
Tribunal de Justicia Administrativa	<i>Porque cada Estado tiene sus particularidades.</i>	<i>Ordenamiento supletorio acorde</i>
TJA	<i>para aclarar algunas lagunas que tienen la Ley general</i>	<i>en la definición de las faltas</i>





CGE Veracruz	<i>Para el buen desempeño y responsabilidad de los servidores públicos.</i>	<i>Sujetos prescripción y sanciones.</i>
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	<i>Porque la Legislación Local debe contar con una reforma para una política pública completa, que abra la oportunidad de corregir insuficiencias que detonan prácticas de corrupción, y esto sea percibido por la sociedad y en el ejercicio de la función pública.</i>	<i>Fortalecimiento de la Política Pública para la Erradicación de la Corrupción, articulada en las normas y en las Instituciones destinadas a combatir este fenómeno, sobre el sistema de responsabilidades administrativas y penales, para contar con pesos y contrapesos idóneos para evitar la impunidad.</i>
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	<i>Para homologar marco jurídico con la federación</i>	<i>Recuperar los preceptos principales de la anterior Ley de Servidores Públicos y alinearla con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>
Municipio de Teolocho	<i>para estar en sintonía con la ley general de responsabilidades administrativas</i>	<i>debe estar armonizada con la ley general de responsabilidades administrativas.</i>
Particular	<i>No lo considero relevante en términos de lo dispuesto por el artículo 73 Constitucional.</i>	<i>No habría particularidades por qué no se podrían ampliar ni el catálogo de faltas administrativas ni ampliar o modificar sus sanciones.</i>
Universidad Autónoma de Tlaxcala	<i>Es fundamental contar con leyes que se adecuen a los entes públicos del Estado, conforme a las necesidades y fortalecer las condiciones estructurales y normativas, y mantener una actuación ética y responsable de cada servidor público del estado.</i>	<i>Homologar criterios para regular las funciones de los servidores públicos, así como puntualizar las reglas de operación de acuerdo a las actividades de los entes pertenecientes al Estado de Tlaxcala, y defender de manera objetiva las Responsabilidades de los funcionarios, con base a las leyes federales.</i>
Ayuntamiento de Tlaxco	<i>Todo acto debe estar debidamente fundamentado.</i>	<i>Señalar claramente las acciones u omisiones que impliquen una sanción administrativa.</i>
Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>Es necesario.</i>	<i>Debe ser basada en la Ley General.</i>





Contraloría Municipal	<i>Para un mejor control en la investigación y sustanciación de las faltas administrativas.</i>	No exceder lo que ya establece la LGRA
Municipio De Santa Ana Nopalucan	<i>para mejorar y regular la actuación de los servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno.</i>	las reglas de actuación de los servidores públicos, así como responsabilidades y sanciones en las actuaciones de su función.
Universidad Politécnica de Tlaxcala	<i>Para sancionar a Servidores Públicos y Particulares, por sus malas acciones.</i>	Sanciones Administrativas y Económicas.
Ciudadanía	<i>Para que sean más claras las normas que regulen las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.</i>	Normas claras y sin ambigüedades.
Secretaría de Salud y O.D.P. Salud de Tlaxcala	<i>porque es necesario fortalecer el marco jurídico en este tema considerando las particularidades del estado.</i>	el reconocimiento de sujetos obligados, para quienes se desempeñan en cargos usos y costumbres.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>Para tener un marco normativo adecuado a las necesidades del estado de Tlaxcala.</i>	La regulación de los OIC y la armonización de la Ley General.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>Para contar con el marco normativo de acuerdo a las particularidades del Estado y se pueda hacer efectivas las sanciones a los servidores públicos que la incumplan.</i>	La regulación de la actuación de los órganos internos de control, así como las sanciones
SESAET	<i>Para dar seguimiento a un desempeño de las funciones y atribuciones de las personas servidoras publicas apegadas a la transparencia, al buen gobierno, al enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que permita generar una sensibilización y dimensionar las consecuencias de su acción negativa u omisión.</i>	Los supuestos de faltas administrativas, ampliando los mismos, las etapas del procedimiento de la autoridad sustanciadora, sancionadora.
Salud de Tlaxcala y OPD Salud de Tlaxcala	<i>Para que todo servidor público conozca y sepa sus atribuciones y responsabilidades.</i>	Atribuciones y Responsabilidades





Sanctorum de Lázaro Cárdenas Tlaxcala	<i>Para tener un marco de actuación definido y aterrizado a las necesidades propias del Estado</i>	<i>ser muy clara en cuando al procedimiento, definir la actuación de los funcionarios del Órgano Interno de Control Municipal.</i>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado Tlaxcala	<i>Considero que es de vital importancia que exista una Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Tlaxcala, toda vez que, existen particularidades que, la Ley General en la materia no delimita, o bien establece de manera ambigua, como es el caso del Control Interno.</i>	<i>Fortalecer facultades, atribuciones del Control Interno de los Entes Públicos en la Entidad Federativa.</i>
H. Ayuntamiento de Tlaxco	<i>Por qué sería una iniciativa muy viable para la buena administración de los entes públicos.</i>	<i>Responsabilidades administrativas Obligaciones y facultades Principios.</i>
Santa Cruz Quilehtla	<i>Es importante tener nuestra propia legislación en la materia.</i>	<i>No deben ser superiores a la normativa nacional, ni mucho menos inconstitucionales.</i>
Apizaco Tlaxcala	<i>porque no se tiene a nivel estatal.</i>	<i>que sean más claras las facultades de los OIC'S.</i>
Municipio De Zacatelco Tlaxcala	<i>para abarcar los vacíos que deja la ley general</i>	<i>facultades y atribuciones de los órganos internos de control.</i>
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	<i>Porque dicha normativa tendría la función de complementar a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>	<i>Serían, entre otras, las relativas a aspectos de los procedimientos administrativos de responsabilidad administrativa.</i>
SESAET	<i>Para contar con soportes legales.</i>	<i>clara y de simple ejecución.</i>
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	<i>Para actualizar y estar alineada con la Ley General de Responsabilidades, así como se aplicable a los casos que se llevan en las diferentes dependencias de gobierno</i>	<i>Los conceptos, el procedimiento, competencia y las sanciones que se deben aplicar cuando un servidor público comete una falta administrativa. Debe llevar la misma estructura de la Ley General de Responsabilidades Administrativa Federal.</i>
SESAET	<i>Para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio de la LGRA</i>	<i>Determinar desde el ámbito local claramente a las autoridades encargadas de investigar, sustanciar y resolver sobre la imposición de</i>





		<i>sanciones. Y usar lenguaje incluyente y no sexista.</i>
Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	<i>Aterrizar conceptos aplicables al Estado de Tlaxcala de conformidad a sus necesidades.</i>	<i>Descripción de faltas administrativas.</i>
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	<i>Debe ir alineada a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>	<i>Debe llevar la misma estructura de la Ley General de Responsabilidades enfocado a los Servidores Públicos.</i>
Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	<i>Para subsanar las lagunas que tiene la LGRA.</i>	<i>Distribución de competencias de las Autoridades del Edo.</i>
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	<i>Para dar certeza jurídica a los servidores públicos que pueden ser sujetos a responsabilidades Administrativas.</i>	<i>Métodos y lineamientos de investigación, señalar tramitación de incidentes y recursos, delimitación de las facultades de la autoridad resolutora, entre otras.</i>
Juzgado Administrativo Municipal de Apaseo el Grande Guanajuato	<i>Para establecer y sancionar la conductas graves y no graves.</i>	<i>Contemplar el nepotismo como la Ley General, el cual, no es contemplado en las leyes locales como Guanajuato</i>
Consultor Independiente	<i>Se debe armonizar la Ley de Responsabilidades Administrativas a la Ley Federal de R. A. de los Servidores Públicos.</i>	<i>Debe estar armonizada a la Ley Federal.</i>
Municipio de Atlangatepec	<i>Para que el Estado cuente con una ley propia en la materia</i>	<i>Estar alineada con la Constitución Federal y Local, así como con las Leyes Federales y Locales de la materia.</i>

Como podemos observar, la mayoría de participantes coinciden en la necesidad de armonizar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, generando claridad en donde la referida Ley es omisa, así como el hecho de no contravenirla, para no incurrir en acciones de inconstitucionalidad, como lo expresó en el Foro, el Magistrado Alberto Gándara Ruíz Magistrado Jurisdiccional Consultivo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.





V. Conferencia “La prueba en el Derecho Disciplinario”



El 30 de enero de 2024, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, gestionó la disertación de la conferencia denominada "**La Prueba en el Derecho Disciplinario**", impartida por el Dr. Arturo Heriberto Sanabria Pedraza, en el auditorio de la Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana, asistieron **Titulares de los Órganos**

Internos de Control, personas servidoras públicas, Academia, Estudiantes y ciudadanía. Previo al desarrollo de la conferencia a las personas que asistieron a la misma se les proporcionó un formulario, del cual, se presentan los hallazgos siguientes:

Ente Público	Con la intención de aclarar sus dudas y a su vez compartirlas al ponente, agradecemos nos comparta sus inquietudes sobre el tema.
Ayuntamiento de San Damián Texóloc	<i>Como aplicar el derecho disciplinario y su procedimiento.</i>
Santa Apolonia Teacalco	<i>Qué elementos que debe contener una prueba para que legalmente sea considerada como prueba suficiente, considerando la diversidad de las disciplinas que participan al formar parte de una administración en los ámbitos municipales y estatales.</i>





Ayuntamiento San Damián Texóloc, Tlaxcala	<i>Que consejos daría para que las pruebas y la obtención de las mismas sea de cierta forma más certera, refiriéndome a que no se presenten un montón de pruebas que no tendrán un trasfondo real; De igual forma su opinión sobre como a mejorado o no el sistema en la aceptación y obtención de pruebas.</i>
Tocatlán, Tlaxcala	<i>¿Cuáles son los elementos principales que debe de contener el IPRA?</i>
Tocatlán, Tlaxcala	<i>¿Cuántos años se tiene para poder iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa?</i>
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	<i>Principales límites de la prueba en el derecho disciplinario</i>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>¿Cuál medio e instrumento probatorio considera es el principal en el derecho disciplinario?</i>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>¿Cómo debe hacerse el ofrecimiento de las pruebas ante del OIC y TJA en la etapa substanciadora, respectivamente?</i>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado	<i>¿Qué normas son supletorias en el derecho probatorio disciplinario?</i>
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	<i>Alcances de la prueba en la etapa de substanciación</i>
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	<i>Valoración de la prueba documental privada, ¿tiene el carácter de un indicio?</i>
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	<i>La preparación y desahogo de la prueba en la etapa de investigación</i>
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala	<i>¿Cuál sería la prueba más contundente en un proceso de responsabilidad administrativa?</i>
Contraloría del Poder Judicial del Estado	<i>Quisiera saber, ¿Cuál es la prueba reina en el Derecho Disciplinario?</i>
Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	<i>Quisiera saber, ¿Cuál es la valoración de pruebas obtenidas de medios digitales?</i>
Contraloría del Poder Judicial	<i>Valoración de la prueba en casos concretos respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos.</i>
Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala	<i>¿Qué sucede cuando se aportan pruebas la Presuncional o Instrumental de Actuaciones?</i>





Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	<i>Valoración de pruebas y su metodología</i>
Yauhquemehcan	<i>Como acreditar los indicios para considerarse elementos de prueba</i>
Yauhquemehcan	<i>Que obstaculiza e impiden sancionar la inobservancia de los principios que rigen el servicio público.</i>
Municipio De Zacatelco Tlaxcala	<i>Casos prácticos</i>
Yauhquemehcan	<i>¿Cuál es la actitud de la substanciadora frente a Actividad probatoria, solo ser receptora y desahogar, o su función es más extensa?</i>
Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	<i>Pruebas ideales en procedimientos de presunta responsabilidad administrativa</i>
Congreso del Estado de Tlaxcala	<i>espero se aborde de manera practica la acreditación de las faltas administrativas a partir de pruebas idóneas para cada caso.</i>
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	<i>¿Las pruebas deben ser ofrecidas por el denunciante, o necesariamente debe ser la autoridad i investigadora quien las recabe?</i>
Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala	<i>¿Qué tipo de pruebas son las idóneas para fincar una responsabilidad administrativa?</i>
Secretaria ejecutiva del sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>¿Cuáles son los principios del derecho disciplinario?</i>
Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	<i>Tiempos de prescripción de los Procedimientos Administrativos</i>
Municipio Apizaco Tlaxcala	<i>¿hay pruebas contundentes que sean rechazadas?</i>

Quienes participaron en la conferencia, disertaron sus dudas con el ponente, evento del cual, se precisa la importancia de trabajar en materia de responsabilidades administrativas, como fue en este caso, la valoración de las pruebas, donde el Doctor Arturo Heriberto Pedraza Zanabria, explicó las diferencias que existen entre el Derecho Disciplinario y las reglas aplicables de Derecho Penal al mismo.





VI. Comparativa de Estados representativos

De igual manera se elaboró un cuadro comparativo con algunos puntos clave de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en confrontación con Leyes en la materia de algunos estados representativos, siendo el caso de Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Nuevo León.

Aspecto	Ley General de Responsabilidades Administrativas	Ciudad de México	Estado de México	Jalisco	Nuevo León
Nombre de la Ley	Ley General de Responsabilidades Administrativas	Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León
Ámbito de Aplicación	Federal	Ciudad de México	Estado de México	Estado de Jalisco	Estado de Nuevo León
Faltas Administrativas Graves	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Faltas Administrativas No Graves	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsabilidad de Particulares	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sanciones	Destitución, Amonestación pública o privada inhabilitación, sanciones económicas, etc.	Destitución, Amonestación pública o privada inhabilitación, sanciones económicas, etc.	Destitución, Amonestación pública o privada inhabilitación, sanciones económicas, etc.	Destitución, Amonestación pública o privada inhabilitación, sanciones económicas, etc.	Destitución, Amonestación pública o privada inhabilitación, sanciones económicas, etc.
Procedimientos	Procedimiento de responsabilidad administrativa	Procedimiento de responsabilidad administrativa	Procedimiento de responsabilidad administrativa	Procedimiento de responsabilidad administrativa	Procedimiento de responsabilidad administrativa
Autoridad Investigadora	Órgano Interno de Control de los Entes Públicos	Contraloría General para gobierno del Estado y Órganos Internos de Control para	Secretaría de la Contraloría para gobierno del Estado y Órganos Internos de Control para	Secretaría de la Contraloría del Estado para gobierno del Estado y Órganos Internos de	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para gobierno del Estado y Órganos Internos de Control para





		los demás Entes Públicos	los demás Entes Públicos	Control para los demás Entes Públicos	los demás Entes Públicos
Recursos de Impugnación	Recurso de Recursos de inconformidad, revocación, reclamación, apelación y juicio de nulidad	Recurso de Recursos de inconformidad, revocación, reclamación, apelación y juicio de nulidad	Recurso de Recursos de inconformidad, revocación, reclamación, apelación y juicio de nulidad	Recursos de inconformidad, revocación, reclamación, revisión y, juicio de nulidad	Recursos de inconformidad, revocación, reclamación, revisión, apelación y, juicio de nulidad
Transparencia y Publicidad	Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria

De la presente comparativa observamos que es coincidente con lo que se disertado en el Foro por el Magistrado Presidente Al Maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza, Magistrado Jurisdiccional Consultivo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el *Foro hacia la construcción de la iniciativa de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tlaxcala*.

Así como con lo expuesto por el Doctor Arturo Heriberto Sanabria Pedraza, en la impartición de su conferencia "**La Prueba en el Derecho Disciplinario**". Donde ambos coinciden con la necesidad de armonizar la Ley, adecuando algunos aspectos donde la Ley General de Responsabilidades Administrativas es omisa, pero sin contravenirla toda vez que de ser el supuesto se incurriría en acciones de inconstitucionalidad de los que algunos Estados fueron sujetos.

VII. Conclusiones

Cumplimiento Constitucional y Legal:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, establece que las personas servidoras públicas y particulares vinculados





con faltas administrativas son responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones. Es fundamental que todas las entidades federativas, incluyendo Tlaxcala, detente un marco normativo que regule la efectiva aplicación de la presente disposición constitucional.

Combate a la Corrupción:

La corrupción es uno de los principales problemas que afecta la administración pública en México y en el Estado de Tlaxcala, una Ley de Responsabilidades Administrativas, es una herramienta esencial para prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas, promoviendo una cultura de legalidad en el servicio público.

Transparencia y Rendición de Cuentas:

La creación de una Ley de Responsabilidades Administrativas fomentaría la transparencia y rendición de cuentas en las personas servidoras públicas, al establecer claramente las conductas que constituyen faltas administrativas y las sanciones correspondientes. Esto fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Homologación con Normativa Federal:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las bases para que las entidades federativas expidan sus propias leyes en la materia, no obstante, presenta áreas de oportunidad en las que el Estado de Tlaxcala pudiera tener injerencia, sin contravenirla, razón por la que se encuentra plenamente justificada la creación de una ley estatal en la materia con la homologación con la normativa federal, dotando de coherencia y certidumbre.





Eficiencia en la Administración Pública:

El Derecho a la buena administración pública hoy se encuentra considerada como un **Derecho Humano**, por eso es importante, establecer un marco jurídico con el cual se contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia quienes se desempeñan en la administración pública.

Conforme a lo anterior, podemos concluir que, para la creación de una Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Tlaxcala, es fundamental, incluir elementos que aseguren un marco normativo armonizado, identificando áreas de oportunidad y cuidando no contravenir lo dispuesto en la referida Ley.

A continuación, se detallan los elementos esenciales que deberá contener la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Tlaxcala:

1. Disposiciones Generales

- **Objeto de la Ley:** Establecer el propósito y ámbito de aplicación de la ley.
- **Definiciones:** otorgar claridad de términos clave utilizados en la ley, como "falta administrativa", "persona servidora pública", "particular", etc.
- **Principios Rectores y Valores:** Principios que guiarán la aplicación de la ley, como la legalidad, imparcialidad, honradez, transparencia y eficiencia.





2. Sujetos de la Ley

- **Personas Servidoras Públicas:** Definición de quiénes son consideradas personas servidoras públicas conforme a lo dispuesto en Ley.
- **Particulares:** Inclusión de particulares que interactúan con el gobierno y pueden encontrarse vinculado en la comisión de faltas administrativas graves.

3. Faltas Administrativas

- **Faltas Administrativas Graves:** Descripción detallada de las conductas que constituyen faltas administrativas graves y que se encuentran descritas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Faltas Administrativas No Graves:** Enumeración de las conductas que se consideran faltas administrativas no graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como incumplimiento de la Presentación de las Declaraciones Patrimoniales, negligencia, etc.

4. Sanciones

- **Tipos de Sanciones:** Enumeración de las sanciones aplicables, tales
- **Criterios para la Imposición de Sanciones:** Factores que se considerarán para determinar la severidad de las sanciones, como la gravedad de la falta, reincidencia, daño causado, etc.





5. Procedimientos de Investigación y Sanción

- **Órganos Competentes:** Designación de los organismos responsables de la investigación y sanción de faltas administrativas.
- **Procedimiento de Investigación:** Pasos y plazos para la investigación de posibles faltas administrativas.
- **Derechos del Investigado:** Garantías de debido proceso para los investigados, incluyendo el derecho a ser informado de la acusación, a presentar pruebas y a tener una defensa adecuada.
- **Resoluciones y Recursos:** Procedimientos para la emisión de resoluciones y los mecanismos de impugnación disponibles para los sancionados.
- **Medidas Preventivas:** Estrategias y programas para prevenir faltas administrativas, como la capacitación continua de las personas servidoras públicas y la implementación de controles internos eficientes.
- **Códigos de Ética y Conducta:** Establecimiento de códigos que orienten el comportamiento de las personas servidoras públicas.

7. Participación Ciudadana

- **Mecanismos de Denuncia:** Canales seguros y accesibles para que la ciudadanía pueda denunciar actos de corrupción o faltas administrativas.
- **Protección a Denunciantes:** Medidas para proteger a los denunciantes de represalias.





8. Coordinación con Otros Órganos

- **Colaboración Interinstitucional:** Mecanismos para la coordinación con otras entidades gubernamentales y órganos de control a nivel federal y local.
- **Convenios de Colaboración:** Facilidad para establecer convenios con otras entidades para el intercambio de información y apoyo en la investigación de faltas administrativas.

9. Transparencia y Rendición de Cuentas

- **Informes y Publicaciones:** Obligación de publicar informes periódicos sobre las actividades de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas.
- **Acceso a la Información:** Disposiciones para garantizar que la información relevante esté disponible para el público en general.

10. Disposiciones Finales y Transitorias

- **Transitoriedad:** Normas para la entrada en vigor de la ley y la transición de marcos normativos previos.
- **Reformas y Derogaciones:** Indicación de las leyes y disposiciones que serán modificadas o derogadas con la entrada en vigor de la nueva ley.

